

2148-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del doce de setiembre de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras en la provincia de PUNTARENAS, por el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA.

Mediante resolución n.º 2106-DRPP-2017 de las catorce horas con nueve minutos del ocho de setiembre de dos mil diecisiete, este Departamento conoció los nombramientos realizados por el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en todos los cantones de la provincia de PUNTARENAS, indicándosele entre otros, que en el cantón de ESPARZA se encontraba pendiente la designación de los puestos del fiscal propietario y un delegado territorial, debido a que el señor Francisco Ureña Araya, cédula de identidad 602060153, designado como fiscal propietario, presentaba doble designación al estar acreditado como secretario propietario en el distrito Espíritu Santo del cantón de Esparza; y la señora Mariamalia Segura Venegas, cédula de identidad número 119400641, designada como delegada territorial propietaria, presenta doble militancia con el partido Agenda Nacional.

En atención a la prevención referida, en fecha once de setiembre de dos mil diecisiete, la agrupación política aportó únicamente la carta de renuncia de la señora Segura Venegas al partido Agenda Nacional, con el respectivo recibido de la agrupación política

En virtud de lo anterior, la renovación de estructuras en el cantón citado quedó integrada según se indica:

PROVINCIA PUNTARENAS

CANTÓN ESPARZA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
600940418	LUIS GERARDO ESPINOZA ALFARO	PRESIDENTE PROPIETARIO
601550699	DAGOBERTO VENEGAS PORRAS	SECRETARIO PROPIETARIO
114090170	MARTA EUGENIA VENEGAS LEON	TESORERO PROPIETARIO
601180537	CARLOS ABEL SOTO LANFO	PRESIDENTE SUPLENTE
603660414	IRENE MERCEDES MONTOYA BARRANTES	SECRETARIO SUPLENTE
601420299	BIENVENIDO VENEGAS PORRAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602740831	RONALD GERARDO ROBLES ARLEY	TERRITORIAL
602980200	CHRISTIAN ALONSO TERCERO CARVAJAL	TERRITORIAL
601420299	BIENVENIDO VENEGAS PORRAS	TERRITORIAL
603450132	MARIA ALEJANDRA MURCIA BENAVIDES	TERRITORIAL
119400641	MARIAMALIA SEGURA VENEGAS	TERRITORIAL

Inconsistencia: Persiste la inconsistencia en el auto supra citado sobre el señor Francisco Ureña Araya, cédula de identidad 602060153, designado como fiscal propietario, el cual presenta doble designación, razón por la cual el partido deberá indicar en cual puesto desea permanecer el señor Ureña Araya y designar el puesto vacante mediante la celebración de una nueva asamblea distrital o cantonal, según corresponda.

El partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA deberá tomar nota de la inconsistencia indicada en el cantón de ESPARZA en relación con el puesto del fiscal propietario, así como las señaladas en los cantones de Central, Golfito, Parrita y Garabito (resolución 2106-DRPP-2017), las cuales deberán subsanarse, cuando estime oportuno, caso contrario, no se tendrá por completo su proceso de renovación de estructuras, cuya consecuencia, es que la agrupación política no podrá percibir el porcentaje que le corresponda por concepto de contribución estatal en el actual ciclo electoral (incluyendo su adelanto), ni inscribir las candidaturas para las elecciones inmediatas siguientes (en este caso las municipales de febrero de 2020), lo anterior según la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

De conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento referido y en cumplimiento con la resolución 5282-E3-2017 antes indicada, **se autoriza a la agrupación política para que continúe con la celebración de la asamblea provincial en PUNTARENAS.**

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

**Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos**